



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2023-A/MPJ

Jauja, 23 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME N° 025-2023 -MPJ/GPP/SGPMIYCTI, de fecha 18 de agosto del 2023, sobre la aprobación de la; "ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027", el INFORME N° 0583-2023-MPJ/GPP, de fecha 21 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La citada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE PE) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que los Órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, gobierno regional o gobierno local;

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Artículo 9° inciso 9.1, dispone el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde. el inciso g. 3) inversiones y aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización;

Que, por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 1°, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones: El Artículo 12°, numeral 12.2 dice: "La OPMI (Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional) de cada sector, GR y GL, según corresponda elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos"; asimismo. En el Anexo 04 de la Directiva General-Instructivo para la Elaboración y Registro del PMI, numeral 1.2 del punto 11, indica en el párrafo final que: "Concluido el diagnóstico de brechas de los GR y GL es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional".

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel